



FONDO ADAPTACIÓN	FECHA:	
16/06/2020 Folios: 1		
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2020-003865	
Origen: (4.4)/ETMCD/EQUIPO DE TRABAJO MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE		
Destinatario: JUSTINIANO MANUEL VILLA AGUILAR Y JUANA MARÍA CARRILLO DE VILLA		
Asunto: OFICIO DE DISPOSICIÓN		

OFICIO DE DISPOSICIÓN DE COMPRA

En Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de 2020, la Líder Sectorial del Macroproyecto Canal del Dique del Fondo Adaptación en uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por el artículo 2º del Decreto 964 de 2013, conferidas al Gerente del Fondo Adaptación, quien de conformidad con el artículo 1º de la Resolución N.º 626 del 28 de febrero de 2018 le delegó la suscripción del presente acto, y dando aplicación al numeral 1º del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, procede a disponer la adquisición de mejoras, mediante negociación directa o por expropiación administrativa, según corresponda, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que la Ley 1523 de 2012 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 73 que una vez declarada la situación de desastre y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, Entidades del Orden Nacional, las Entidades Territoriales o las Entidades Descentralizadas de cualquier nivel administrativo podrán adquirir los predios necesarios para adelantar planes de acción específicos, por negociación directa o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

Que el **FONDO ADAPTACIÓN**, con NIT 900.450.205-8, entidad pública, creada por el Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015, modificado por el decreto 2387 de 2015 y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, tiene como objeto ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el fenómeno de La Niña. Esta facultad le permitirá utilizar su experiencia y conocimiento en la ejecución de proyectos enfocados a generar transformaciones estructurales en el desarrollo territorial para reducir los riesgos asociados a los cambios ambientales globales que estamos viviendo, de tal manera que el país esté mejor adaptado a sus condiciones climáticas.

Que atendiendo las funciones que el Gobierno Nacional le encargó al FONDO ADAPTACIÓN, el Consejo Directivo de la entidad aprobó la postulación del proyecto de Restauración de



Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado el 20 de septiembre de 2011 por CORMAGDALENA, cuyos objetivos son mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

Que como parte del Plan de Acción Específico por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (hoy Ministerio del Interior), se incluyó la construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, situación que implica la adquisición de las zonas de terreno; así como, mejoras y construcciones necesarias para tal fin.

Que el artículo 76 la Ley 1523 de 2012 prevé: *"Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables para la ejecución de los planes de acción específicos para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas"*.

Que mediante Resolución N.º 115 del 7 de marzo de 2016, el Fondo Adaptación declaró la utilidad pública e interés social de la construcción de obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, más exactamente en la población de Santa Lucía - Atlántico, como una de las obras preventivas del proyecto.

Que de conformidad con la ficha predial N.º 14-097-01 del 27 de febrero de 2020, las mejoras objeto de adquisición predial consisten en: **"DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES:** 1. Construcción: Estructura en muros de carga. Muros de bahareque y barro. Cubierta soportada en madera con teja de fibro-cemento y zinc. Piso en cemento y tierra. Muros internos de división en polisombra y tela. 2. Distribución: 5 habitaciones, sala, depósito, que mide 96,07 m2. **DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES ANEXAS:** 1. Cocina: Enramada soportada en estructura de madera. Cubierta soportada en estructura de madera con cubrimiento en lona y teja de zinc. Hornilla artesanal en bloque superpuesta sobre estructura de madera. Piso en cemento, que mide 28,18 m2 y 2. Cerca: cerramiento en madera burda, soportada en postes de madera transversal y alambre, que mide 12,50 m", situadas en el inmueble ubicado en la calle 8 N.º 12-50, municipio de Santa Lucía - Atlántico, identificado con cédula catastral 086750100000000430012000000000 y matrícula inmobiliaria 045-57457, las cuales son requeridas para el desarrollo de las obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, más exactamente en la población de Santa Lucía- Atlántico, como una de las obras preventivas del proyecto, de acuerdo con la Resolución N.º 115 del 7 de marzo de 2016.



Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere la adquisición de las **mejoras** ubicadas en una franja de terreno del inmueble antes citado, en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012 y, por tanto, se

DISPONE:

PRIMERO. Adquirir las mejoras situadas en una franja de terreno del inmueble ubicado en la calle 8 N.º 12-50, municipio de Santa Lucía - Atlántico, identificado con cédula catastral 086750100000000430012000000000 y matrícula inmobiliaria 045-57457, descritas así: *"DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES: 1. Construcción: Estructura en muros de carga. Muros de bahareque y barro. Cubierta soportada en madera con teja de fibro-cemento y zinc. Piso en cemento y tierra. Muros internos de división en polisombra y tela. 2. Distribución: 5 habitaciones, sala, depósito, que mide 96,07 m2. DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES ANEXAS: 1. Cocina: Enramada soportada en estructura de madera. Cubierta soportada en estructura de madera con cubrimiento en lona y teja de zinc. Hornilla artesanal en bloque superpuesta sobre estructura de madera. Piso en cemento, que mide 28,18 m2 y 2. Cerca: cerramiento en madera burda, soportada en postes de madera transversal y alambre, que mide 12,50 m", de propiedad de los señores JUSTINIANO MANUEL VILLA AGUILAR y JUANA MARÍA CARRILLO DE VILLA, de conformidad con la escritura pública N.º 21 del 12 de marzo de 1973, otorgada en la Notaría Única de Campo de la Cruz, quienes fallecieron, razón por la cual el presente oficio se encuentra dirigido a sus herederos determinados e indeterminados.*

SEGUNDO. Solicitar la elaboración del avalúo comercial de las mejoras descritas en el inventario y en el plano predial N.º 14-97-01 del 27 de febrero de 2020, elaborado por el Fondo Adaptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MALOOF ARIAS

**LÍDER DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE
FONDO ADAPTACIÓN**

Elaboró: Jenny Bohórquez - Contratista Fondo Adaptación

Revisó: Karina Valenzuela- Contratista Fondo Adaptación.

Revisó: Ingrid Johanna Ubaque - Supervisor Fondo Adaptación Canal del Dique.

Revisó: Carolina Moyano Forero - Abogada contratista - Subgerencia de Gestión de Riesgos

Revisó: Adriana Portillo Trujillo - Asesor II Subgerencia de Gestión de Riesgos.

Aprobó: Chaid Franco Gómez - Asesor III Coordinador Grupo de Trabajo Gestión Jurídica.

Calle 16 # 6-66 Pisos 12-14

Edificio Avianca

Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00

Código postal: 110231

www.fondoadaptacion.gov.co

